



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00044-00
Afectado: BALTAZAR GUTIEERREZ AGUIRRE
Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería

Neiva, Huila, Veinticuatro (24 de mayo de dos mil diecisiete (2017))

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto de los siguientes vehículos:

- El inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.

Finalmente, con la sustitución efectuada por el Dr. ORLANDO LOPEZ SANTOS al Dr. JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE, para que continúe la representación del afectado; por ser procedente se reconocerá personería jurídica.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto al siguiente bien:

- El inmueble ubicado en la carrera 1 No 7-13 del barrio Villa Cecilia del Municipio de Mariquita – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 362-33400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, de propiedad de BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE.


SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Mariquita – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE identificado con la cédula de ciudadanía 12.119.433 de Neiva y tarjeta profesional 64.292 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en representación del afectado, en los términos y conforme al poder inicialmente conferido a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Neiva, Huila _____ La providencia anterior se notifica por Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. Secretaria _____
--